



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 24 DE JUNIO DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO PÚBLICO N° 24 PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO INTERINO

La Universidad de Burgos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; la Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; el Decreto 67/2013 de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del Personal Docente e Investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León; el Reglamento para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2008, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2013; el II Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (B.O.C. y L. de 18 de mayo de 2015) y la legislación que resulte de aplicación, convoca el Concurso Público n° 24 para la provisión de las plazas que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con las bases que se exponen más adelante.

Para la Convocatoria del presente concurso la Universidad de Burgos ha tenido en cuenta lo establecido en la de Presupuestos Generales del Estado en particular lo previsto en el artículo 19. Dos que dice:

Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La convocatoria del presente concurso responde a una cuestión de interés público.

El vencimiento de un contrato de Profesor Ayudante Doctor determina inexorablemente la necesidad de contratación de profesorado puesto que el resto de los profesores de las áreas de conocimiento implicadas llegan al límite máximo de horas de trabajo, conforme a sus obligaciones docentes, investigadoras y de gestión. Pero el interés público no se limita a la cobertura del servicio con cualquier tipo de contratación. En efecto, la finalización del periodo formativo de cuatro años correspondiente a plazas de Profesor Ayudante Doctor, en diferentes áreas de conocimiento, supone la existencia de circunstancias excepcionales que afectan al funcionamiento del servicio público esencial de enseñanza superior, toda vez que, la Universidad de Burgos debe cubrir las necesidades docentes e investigadoras en esas área con el nivel académico y científico alcanzado tras el prolongado periodo formativo que suponen las plazas de Profesor Ayudante Doctor. Además, no puede olvidarse que durante ese periodo, que constituye la base sobre la que la Universidad de Burgos ha asentado la potenciación de la calidad de la docencia y de la investigación en las áreas en que han estado prestando sus servicios los Profesores Ayudantes Doctores cuyos contratos vencen, supone una importante inversión cuyo fruto se cosecha con la contratación de profesorado del elevado nivel académico que corresponde a los Profesores Contratados Doctores, al vencimiento de los contratos mencionados. La contratación se realiza en régimen de interinidad en tanto se proveen los puestos con carácter fijo de acuerdo a la normativa que los regula.



1.- NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta Convocatoria es la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor Básico interino, cuya relación aparece recogida en el **Anexo I** de la presente Convocatoria. Dichas plazas están dotadas presupuestariamente, se encuentran incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad y serán cubiertas mediante el sistema de concurso público.

1.2. El contrato será de carácter interino, hasta que la legislación permita las correspondientes convocatorias para la cobertura de las plazas por el procedimiento convencional, y con dedicación a tiempo completo para desarrollar tareas docentes e investigadoras.

1.3. El Personal Docente e Investigador se adscribirá a un Área de Conocimiento y a un Centro, y se integrará en el correspondiente Departamento de la Universidad, de acuerdo con lo que dispongan los Estatutos. Las obligaciones docentes a asumir por el/la adjudicatario/a de la plaza referida en la Convocatoria, no supondrán en ningún caso vinculación exclusiva a dicha actividad docente ni limitará la competencia de la Universidad para asignar otras obligaciones docentes e investigadoras. Igualmente, la adscripción al Centro referida en la Convocatoria no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro de la propia Universidad aplicándose la normativa general de la función pública y los acuerdos que se establezcan en Convenio Colectivo.

1.4. Las retribuciones del Personal Docente e Investigador contratado estarán integradas por las retribuciones básicas y complementarias y vendrán fijadas en Convenio Colectivo, así como todas las demás normas que sean de aplicación al mismo.

1.5. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013 de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del Personal Docente e Investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Reglamento para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo, y el II Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.

2.2. Para ser admitido al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, según se establece en el Estatuto Básico del Empleado Público y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.



b) Deberán estar en posesión del título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento en España, de conformidad con la legalidad vigente.

c) Los aspirantes deberán haber obtenido la correspondiente evaluación positiva en la figura de Profesor Contratado Doctor de la ANECA, ACSUCyL o de cualquier otro organismo público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

d) Los aspirantes no deberán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Los aspirantes no deberán padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f) Haber abonado los derechos de participación en el concurso según establece el apartado 3.4 de esta Convocatoria.

g) Nacionalidad: Podrán participar en este concurso los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en los Tratados de la Unión Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de los Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.3 La posesión de los requisitos exigidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá vigente a la fecha de formalización del contrato.



3.- SOLICITUDES, PLAZOS Y TASAS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante la presentación de instancia en el modelo que se adjunta como **Anexo II** a la presente Convocatoria.

3.2. El plazo de presentación será desde el mismo día de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos **hasta el día 5 de julio de 2019**.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Universidad, o en los Registros Auxiliares de los Centros de la Universidad de Burgos, o se remitirán al Rectorado por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo señalado en la Convocatoria. Cada una de las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente, al Registro General de la Universidad de Burgos ubicado en el edificio de Administración y Servicios, c/ Juan de Austria nº 1, 09001- Burgos (España).

3.4. Los derechos de participación en el concurso serán de **30,00 euros**. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en la entidad **CAIXABANK** al nº de cuenta: **ES75 2100 9168 60 22 00029156** con el título "Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones" haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia del concurso, añadiendo el nombre y apellidos del aspirante.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso de la tasa, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo estarán exentos del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa en vigor. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos determinará la exclusión del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Únicamente en el caso de que la Universidad publicase modificaciones o correcciones del Anexo I de la Convocatoria que afecten a la plaza convocada, se procedería al reintegro de las tasas una vez que el aspirante lo solicite en el plazo concedido en la modificación o corrección, justificando el pago indebido y comunicando un nº de cuenta bancaria a la que realizar la devolución. En este caso la solicitud de devolución implicaría el desistimiento a la participación en el concurso.

3.5. A la solicitud se acompañará, inexcusablemente, la siguiente documentación:



a) Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.)

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad.

Además, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Los aspirantes que participen por su condición de cónyuge, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge.

Los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea deberán aportar fotocopia del número de identificación para extranjeros (N.I.E.), y la documentación que acredite el acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Justificante del abono de los derechos de participación o bien justificante de estar exentos del pago, según se establece en la base 3.4 de esta Convocatoria.

c) Fotocopia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

d) Fotocopia del certificado de la evaluación positiva en la figura de Profesor Contratado Doctor, expedida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o por cualquier otro organismo público de evaluación que las leyes de otras Comunidades Autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

e) Curriculum Vitae, en el modelo normalizado del **Anexo IV**.

Junto al Currículum Vitae se acompañarán los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos.

Los aspirantes presentarán la documentación preferentemente grabada en soporte informático, que contendrá la información escaneada de los documentos originales y todos los archivos que justifiquen los méritos alegados. Alternativamente podrán presentar dicha documentación en soporte papel, acompañando una copia simple del currículum vitae y de los méritos alegados.

Los soportes informáticos utilizados y la documentación en soporte impreso se incorporarán al expediente de la plaza.

f) **Anexo V**: se deberá acompañar declaración expresa de que la información contenida en el soporte informático/impreso entregado, es fiel reflejo de los documentos originales, declaración que debe incluir expresamente la veracidad de la relación de publicaciones.



3.6. La no aportación de la documentación requerida en los apartados a) al f), de la base 3.5 en el plazo determinado en la Convocatoria o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3.7. Aquellos documentos cuya presentación sea inexcusable para la admisión, deberán presentarse en castellano, siendo necesario que los documentos redactados en otro idioma distinto del castellano, se presenten traducidos por traductor jurado.

4.- RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos, la Resolución Rectoral por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando el motivo de exclusión.

4.2. Los aspirantes que figuren como excluidos o hayan sido omitidos en la lista provisional, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el lugar anteriormente citado.

4.4. La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5.- COMISIONES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. La selección se hará mediante concurso público de méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad. Los diferentes procesos selectivos que componen el presente concurso públicos serán valorados por Comisiones de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustarán a lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento para la provisión de plazas, lo establecido en el artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, adaptado a la legislación en vigor por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2008 y el II Convenio Colectivo.

En el **Anexo III** figuran los miembros de las Comisiones de Selección.



5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3. Abstención. En todo caso, los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan.

La actuación de los miembros de la Comisión en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. La no abstención en los casos en que proceda, dará lugar a responsabilidad.

5.4. Recusación. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, el recusado manifestará, en el día siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si la causa alegada concurre o no en él. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución, acto seguido, por un suplente. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

5.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- En el caso de sustitución de Presidente, actuará el respectivo suplente. Si la sustitución no es posible se sustituirá por orden correlativo entre los vocales, y por último se sustituirá por el Secretario Suplente.
- En el caso de sustitución del Secretario, actuará el respectivo suplente, si la sustitución no es posible, se sustituirá por orden correlativo entre los vocales, y por último se sustituirá por el Presidente Suplente.
- En el caso de sustitución de vocal, actuará el respectivo suplente, si la sustitución no es posible, se sustituirá por orden correlativo primero por los vocales suplentes en orden descendente, luego por los vocales suplentes en orden ascendente, luego por el Secretario Suplente y en último lugar por el Presidente Suplente.

5.6. Si las sustituciones no fueran posibles y esto impidiera la constitución de la Comisión, el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, procederá al nombramiento de nuevos titulares y suplentes.

5.7. Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia de tres miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan.



5.8. Los vocales que actúen como titulares de la Comisión de Selección y que no pertenezcan a la plantilla de PDI de esta Universidad, podrán optar entre desplazarse a esta Universidad para actuar o hacerlo desde su lugar de origen, mediante videoconferencia.

5.9. La Comisión de selección se constituirá y actuará en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos. La Comisión de selección presentará en el Registro General de la Universidad la propuesta de adjudicación dentro de este mismo plazo.

5.10. El Presidente de la Comisión, realizará las consultas pertinentes con los demás miembros, convocará a los titulares, concertará en su caso las videoconferencias con los vocales, y en caso necesario convocará a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando lugar, fecha y hora, observando el período establecido para la constitución y actuaciones, recogido en la base 5.9 de la presente Convocatoria. El acto de constitución y el resto de actuaciones, se realizará en las dependencias de la Universidad de Burgos.

5.11. Inmediatamente después de la constitución, la Comisión señalará los criterios para la aplicación del baremo recogido en el “Reglamento para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor Fijo” de la Universidad de Burgos, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del 22 de julio de 2008, que figura en la presente Convocatoria como **Anexo VI**.

Se indicarán expresamente, de forma motivada, en el acta correspondiente:

- Las puntuaciones máximas de los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo.
- Las adaptaciones necesarias del mismo, que supongan la eliminación de los méritos clasificados en los apartados 1 y 2 que la Comisión considere inadecuados en el área de conocimiento a la que se adscribe la plaza y la inclusión, en esos mismos apartados, de los méritos que considere necesarios para mejorar la capacidad valorativa del baremo.

5.12. La selección de los concursantes se realizará mediante valoración del curriculum del aspirante de acuerdo con el baremo que figura como Anexo VI, en relación con las materias docentes y la línea o líneas de investigación establecidas en el perfil de la plaza y que sirven para definir el grado de adecuación de los candidatos a las necesidades del Departamento. Al evaluar los méritos docentes de los distintos candidatos, las Comisiones de Selección asignarán las puntuaciones de forma coherente con las certificaciones de evaluación de la calidad de la actividad docente que presenten los candidatos, siempre que hayan sido expedidas por universidades que evalúen dicha actividad conforme al Modelo DOCENTIA de la ANECA.

5.13. La puntuación se publicará de forma desagregada, indicando la calificación que cada candidato ha obtenido en cada apartado y subapartado. El participante deberá obtener un mínimo de 50 puntos sobre 100 posibles para poder ser propuesto.

Durante el proceso de valoración de méritos, la Comisión de Selección podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones o documentación complementaria que consideren necesaria.



La puntuación se acordará, preferentemente, por consenso de los miembros de la Comisión de Selección. No obstante, si alguno de los miembros lo solicita expresamente, se podrá calificar individualmente. En este caso la puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por los miembros presentes en dicha prueba. No obstante, si tras obtener esta calificación se observase una discrepancia entre alguna o algunas de las calificaciones individuales y la media aritmética superior a un 20% se repetiría el cálculo eliminando las calificaciones individuales desviadas de la media aritmética en ese porcentaje.

5.14. En el caso de que los concursantes hubiesen estado contratados previamente por la Universidad de Burgos se valorarán los méritos docentes e investigadores alcanzados durante el período de contratación del candidato en la Universidad de Burgos aplicando un coeficiente multiplicador de 1,5 a los apartados 1 y 2 del baremo, sin que ningún apartado y subapartado pueda superar el valor máximo establecido por la Comisión de entre los señalados en el mismo.

5.15. Las actuaciones administrativas de la Comisión corresponderán al/la Secretario/a de la misma. El Servicio de Recursos Humanos facilitará al Secretario de la Comisión, las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos que se hallará custodiada en el citado Servicio. Asimismo, asistirá técnicamente a la Comisión, a requerimiento de ésta para que en todo momento disponga de la información y documentación necesaria para la resolución del concurso.

Del trabajo de la Comisión de Selección el Secretario levantará acta suscrita, con el visto bueno del Presidente.

5.16. La Comisión de Selección, como órgano de selección de personal, gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la Convocatoria, aunque con estricta sujeción a las mismas, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Rector.

5.17. Desarrollo del concurso de méritos y puntuación final. Con el Acuerdo de la Comisión en el que se establezca la puntuación de cada aspirante se formulará la propuesta para la provisión de la plaza convocada. Esta propuesta, que tendrá carácter vinculante, contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida.

En caso de empate, se considerará mérito preferente para ser propuesto estar acreditado para participar en los Concursos de Acceso a los que se refiere el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y que se regulan por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Si persistiese el empate, o ninguno de los concursantes estuviese acreditado, el desempate se realizará aplicando el criterio de mayor suma de tiempo de servicios prestados con contrato o nombramiento en puestos docentes en Universidades Públicas.

La Propuesta de provisión de la plaza deberá ser motivada y recogerá la aplicación de los criterios de valoración a cada uno de los concursantes.



Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida la contratación del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes entre aquellos aspirantes que hayan superado la puntuación mínima y alcanzado las mejores puntuaciones.

Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser contratado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar el contrato.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso cuando ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida.

5.18. El Secretario o el Presidente de la Comisión entregará, en el Registro General de la Universidad, escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad al que se acompañará toda la documentación generada durante las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión, incluyendo los soportes informáticos o documentación presentada por cada candidato. Todo ello conformará el Expediente Administrativo.

5.19. Las actas y Acuerdos de la Comisión de Selección se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.

6.- PROPUESTA DE PROVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. La Resolución Rectoral que recoja la propuesta de la Comisión, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, indicando en la misma que los aspirantes que hayan resultado propuestos dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación para presentar, en el Servicio de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad para los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados deberán presentar el documento establecido en la base 3.5.a).

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

- Copias compulsadas o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, del título de Doctor y de la evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor.

6.2. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen, en el plazo señalado, la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones



sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

6.3. El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico a realizar por el servicio de prevención contratado por la Universidad, y ser declarado por ésta apto para desempeñar las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

7. RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1. Presentada la documentación indicada en el punto anterior, y comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, el Rector dictará Resolución disponiendo la contratación del aspirante propuesto. La citada Resolución será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.

7.2. El aspirante cuya contratación haya sido resuelta por el Rector, dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Contratación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, para la formalización del correspondiente contrato laboral.

7.3. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado, y de acuerdo con las necesidades de servicio, este plazo podrá ser modificado por Resolución del Rector.

7.4. Quienes dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor, no procedan a la formalización del contrato, habrán decaído a todos los efectos en su derecho a ocupar las plazas para las que fueron seleccionados.

7.5. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica, mediante el contrato laboral, tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenida. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en el contrato laboral.

7.6. A efectos de notificación a los interesados se dará por válida la dirección de correo electrónico que los aspirantes señalen en su solicitud.

7.7. Los datos personales de los aspirantes seleccionados aportados en la solicitud de participación en la Convocatoria formarán parte del fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos denominado "De Personal", creado por Resolución de 5 de febrero de 1997 y modificado por Resolución de 30 de julio de 2007, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad se corresponde con los Recursos Humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, hacienda pública y gestión de administración tributaria, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura, servicios sociales, fines históricos estadísticos o científicos, procedimiento administrativo y gestión sancionadora. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Burgos, sita en el edificio del Hospital del Rey, s/nº, planta primera, teléfono 947 258780 y fax 947 258744.



8.- RECURSOS

8.1. Contra la propuesta de provisión de la Comisión de Selección, los candidatos admitidos al Concurso podrán presentar Reclamación ante el Rector Magnífico de la Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

Esta Reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones a la que se refiere el artículo 145.1 de los Estatutos. Dicha Comisión, debidamente constituida, dará traslado, para la emisión de Informe de Alegaciones, a la Comisión de Selección, al aspirante que hubiera sido propuesto para ocupar la plaza convocada y al resto de los concursantes. El plazo de dicho trámite será de 10 días hábiles. La Comisión de Reclamaciones, de estimarlo pertinente, requerirá los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios.

El Acuerdo que la Comisión de Reclamaciones dicte, dando respuesta a la Reclamación interpuesta, tendrá carácter vinculante y se elevará al Rector para que se ratifique a través de la correspondiente Resolución.

El procedimiento de Reclamación finalizará con la notificación al reclamante de la citada Resolución Rectoral que se realizará en un plazo no superior a tres meses desde que la Reclamación se hubiera interpuesto, prorrogables por Resolución Rectoral.

8.2. La interposición de Reclamaciones no interrumpirá el proceso de contratación.

8.3. La Resolución Rectoral confirmatoria del Acuerdo de la Comisión de Reclamaciones, agota la vía administrativa, y frente a ella sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación al reclamante.

9.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1. La documentación de los concursantes, si la plaza no ha sido objeto de reclamación, podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez transcurrido el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral que puso fin al proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo, la documentación que no haya sido retirada será destruida.

9.2. La documentación de los aspirantes, si la plaza ha sido objeto de reclamación, no podrá ser retirada hasta la firmeza de la Resolución impugnada, bien en vía administrativa, bien en vía judicial. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán obtener copia de la misma a otros efectos.



10.- NORMA FINAL

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2. La presente Convocatoria y cuantas Resoluciones y Acuerdos se deriven de ella, se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, situado en el edificio de Administración y Servicios, c/ Don Juan de Austria, nº 1. Con carácter meramente informativo estas resoluciones se publicarán también en la página web en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo>

10.3. Para cualquier información los interesados podrán acudir a la Unidad de Personal Docente e Investigador del Servicio de Recursos Humanos, situada en el edificio de Administración y Servicios, c/ Don Juan de Austria nº 1, 09001-Burgos. Pueden asimismo llamar a los siguientes teléfonos y 947258890, 947258039, 947258009 o, escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanospdi@ubu.es

10.4. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

10.5. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 24 de junio de 2019

El Rector

P.D. El Vicerrector de Personal Docente e Investigador,
R.R. 14/06/2016, B.O.C.y L. 16/06/2016

Fdo.: José María Cámara Nebreda



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO I

CONCURSO Nº 24 PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO INTERINO

Referencia del concurso:

LI-2019-24.1

Nº de plazas convocadas:	1
Categoría:	Profesor Contratado Doctor Básico (interino)
Dedicación:	Tiempo Completo
Código en la RPT:	DPR-DEC-CD-1
Área de Conocimiento:	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
Departamento:	DERECHO PRIVADO
Centro:	FACULTAD DE DERECHO
Perfil Docente:	Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Canónico.
Perfil Investigador:	Derecho Matrimonial Canónico-Derecho Eclesiástico- Derecho de libertad religiosa.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO II
SOLICITUD

(sello del Registro)

A. - DATOS PERSONALES

1 ^{er} Apellido		2º Apellido		Nombre							
DNI/NIF o NIE:		Nacionalidad:		e-mail(s):							
Teléfonos:											
Domicilio:		Nº:		Piso:		Letra:	Código Postal				
Localidad:		Provincia									
Discapacidad igual o mayor a 33%								SI	☐	NO	☐

B. - DATOS DEL CONCURSO

Categoría profesional	Área de Conocimiento	Referencia del concurso
CONTRATADO DOCTOR BÁSICO INTERINO		

DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE QUE DEBE ADJUNTARSE:

Señale una **X** en la/s casilla/s de la columna izquierda, dentro del bloque del tipo de plaza a la que se aspira, para indicar la documentación que se **APORTA**

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO	
☐	Fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento establecido en la base 3.5 a
☐	Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el concurso, o justificante de la exención del pago
☐	Fotocopia del título universitario exigido.
☐	Currículum vitae, en el modelo normalizado correspondiente a la plaza (Anexo IV).
☐	Declaración de veracidad de los documentos presentados (Anexo V).
☐	Fotocopia del certificado de la evaluación positiva de la ANECA o ACSUCYL establecido en la base 3.5 d

Se deberá acompañar la documentación de los méritos justificados, en soporte **papel o informático**

INGRESO DE LOS DERECHOS por PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

El interesado deberá haber satisfecho la cantidad correspondiente (30 euros por cada referencia de concurso en que solicite concursar) en la c/c: **ES75 2100 9168 60 2200029156** de CAIXABANK,

El firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria referida

Lugar: Fecha:/...../ 2019

El interesado,

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**ANEXO III****CONCURSO Nº 24 PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO INTERINO****Referencia del concurso:****LI-2019-24.1**

Nº de plazas convocadas: 1
Categoría: Profesor Contratado Doctor Básico (interino)
Dedicación: Tiempo Completo
Código en la RPT: DPR-DEC-CD-1
Área de Conocimiento: DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO
Departamento: DERECHO PRIVADO
Centro: FACULTAD DE DERECHO

CARGO	Apellidos	Nombre	Cuerpo / Categoría	Área de Conocimiento	UNIVERSIDAD
Comisión Titular					
Presidente Titular	MURILLO VILLAR	ALFONSO	CAUN	DERECHO ROMANO	BURGOS
Secretario Titular	GARCÍA GARCÍA	RICARDO	PTUN	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	AUTÓNOMA DE MADRID
Primer Vocal Titular	CORCUERA TORRES	AMABLE	CAUN	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	BURGOS
Segundo Vocal Titular	MORENO BOTELLA	GLORIA	PTUN	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	AUTÓNOMA DE MADRID
Tercer Vocal Titular	IBÁÑEZ ANGULO	MÓNICA	PTUN	SOCIOLOGÍA	BURGOS
Comisión Suplente					
Presidente Suplente	DE LA CUESTA SAÉNZ	JOSÉ MARÍA JULIO	CAUN	DERECHO CIVIL	BURGOS
Secretario Suplente	ROSSELL GRANADOS	JAIME	CAUN	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	EXTREMADURA
Primer Vocal Suplente	SÁNCHEZ FERRER	LEONARDO	PTUN	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACION	BURGOS
Segundo Vocal Suplente	COMBALÍA SOLÍS	ZOLIA	CAUN	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	ZARAGOZA
Tercer Vocal Suplente	DE ROMÁN PÉREZ	RAQUEL ESTHER	PTUN	DERECHO CIVIL	BURGOS



CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO
(INTERINO)

1. MERITOS DE INVESTIGACIÓN

1.1. Méritos propios de la actividad Investigadora

Participación en proyectos competitivos (organismo Intnna./ Nnal./Auton.)
Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)
Patentes
Premios de investigación (incluido el de doctorado)
Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral
Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos
Pertenencia a comités de evaluación de Proyectos I + D (Intnal, Nnal, Auton)
Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de investigación
Tutoría de trabajo de investigación (periodo investigación curso de doctorado)
Dirección de Tesis de Licenciatura (dirección / codirección)
Dirección de Tesis Doctorales (dirección / codirección)

1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)

Libros (Con o sin ISBN. Especificar)
Capítulos de libros
Artículos, artículos en revistas electrónicas con ISSN (distinguir entre revistas internacionales y nacionales, ISI u otras bases acreditadas, y factor de impacto)
Obras artísticas y exposiciones (distinguir las exposiciones con catálogo y la participación como comisario)
Edición / coordinación de libros
Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área



CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO
(INTERINO)

1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en Congresos, Jornadas, Seminarios...

Impartición de conferencias y ponencias invitadas (Intnal / Nnal.)

Presentación de comunicaciones orales o póster (Intnal / Nnal.)

Organización de eventos ((Intnal / Nnal.)

2. MÉRITOS DOCENTES

2.1. Experiencia docente.

Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área / afines)

Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)

Docencia oficial de ámbito no universitario (materias del área/ afines)

Participación en planes de acción tutorial, tutorización de prácticas en empresas

Resultados de la evaluación de la calidad docente

2.2. Actividades de innovación docente.

Publicaciones de material didáctico con ISBN/ISSN (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)

Elaboración de documentos docentes en red y de materiales audiovisuales

Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)

Participación en cursos de formación docente.

Ponencias en cursos y congresos de formación docente.

Participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior



CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO
(INTERINO)

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

3.1. Expediente académico de la titulación

Nota media: aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, M. honor=1

Premio fin de carrera

3.2. Doctorado

Nota: apto o aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, apto *cum laude* o sobresaliente *cum laude* =1

Doctorado europeo

3.3. Titulaciones afines

Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Master universitario, Titulaciones de postgrado, Otras titulaciones de interés

3.4. Otros méritos de la formación académica.

Curso de Adaptación Pedagógica

Cursos de formación recibidos (Docencia e Investigación), no incluidos en apartados anteriores.

Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.



**CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO
(INTERINO)**

4. MÉRITOS DE GESTIÓN

(Se tendrá en cuenta la reducción de docencia o forma equivalente de tenerlo en cuenta)

4.1. Gestión y representación académica.

4.2. Pertenencia a órganos de representación

5. OTROS MÉRITOS

5.1. Experiencia profesional no docente en relación con el área

5.2. Otros méritos en investigación, docencia y formación académica

6. MÉRITOS PREFERENTES

6.1. Acreditación como titular de Universidad en la área de conocimiento



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO V

**DECLARACIÓN DE VERACIDAD DOCUMENTAL
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO (INTERINO)**

DON/DOÑA.....

DECLARA:

Que la información grabada en los soportes informáticos entregados a la Comisión de Selección, así como la documentación presentada para participar en el concurso público de plazas de Profesor Contratado Doctor Básico interino en la Universidad de Burgos, es copia de los documentos originales que obran en mi poder. Asimismo, declaro que son verdaderas las publicaciones y sus referencias bibliográficas y todos los datos identificativos que se incluyen en el currículum vitae.

Burgos,.. de de 2019

Fdo.:



ANEXO VI

BAREMO. PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO

Los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo que se recoge en este documento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Los apartados y subapartados del baremo clasifican los méritos que deberán valorarse y las puntuaciones máximas que corresponden a dichos apartados y subapartados. La Comisión de Selección, antes de aplicar el baremo, de acuerdo a las características del área de conocimiento, fijará las puntuaciones máximas que aparecen como un intervalo en los apartados 1.1 y 1.2.
- La Comisión de Selección juzgará la pertinencia en el área de conocimiento a la que se adscribe la plaza de los méritos de investigación, docentes y de formación académica que aparecen listados en el baremo. De acuerdo a ello podrá eliminar los que considere inadecuados y añadir los que estime necesarios para mejorar la capacidad valorativa del baremo.
- Cada mérito se valorará en un solo apartado o subapartado y corresponde a la Comisión determinar en cuál de ellos, así como la puntuación que le asigna.
- El orden en el que aparecen los méritos que se tendrán en cuenta en cada apartado y subapartado del baremo no supone una prelación, por lo que no cabe establecer una mayor o menor importancia de cada uno en función del lugar que ocupa, aspecto que debe juzgar la Comisión de Selección.
- La puntuación obtenida por los candidatos estará acotada por el valor máximo establecido en cada apartado y subapartado de que consta el baremo. Por ello, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.



ANEXO VI

BAREMO. PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO

1. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN			
1.1. Méritos propios de la actividad Investigadora		Puntuación máxima posible: Entre 15 y 20 puntos	
	Participación en proyectos competitivos (Internacional ./ Nacional./ Autonomico)		
	Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)		
	Patentes		
	Premios de investigación (incluido el de doctorado)		
	Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral		
	Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos		
	Pertenencia a comités de evaluación de Proyectos I + D (Intnal, Nnal, Auton)		
	Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de investigación		
	Tutoría de trabajo de investigación (periodo investigación curso de doctorado)		
	Dirección de Tesis de Licenciatura (dirección / codirección)		
Dirección de Tesis Doctorales (dirección / codirección)			
1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)		Puntuación máxima posible: Entre 20 y 25 puntos	
	Libros (Con o sin ISBN. Especificar)		
	Capítulos de libros		
	Artículos, artículos en revistas electrónicas con ISSN (distinguir revistas internacionales y nacionales, ISI u otras bases acreditadas, y factor de impacto)		
	Obras artísticas y exposiciones (distinguir las exposiciones con catálogo y la participación como comisario)		
	Edición / coordinación de libros		
	Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área		
1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en Congresos, Jornadas, Seminarios...		Puntuación máxima posible: 10 puntos	
	Impartición de conferencias y ponencias invitadas (Intnal / Nnal.)		
	Presentación de comunicaciones orales o póster (Intnal / Nnal.)		
	Organización de eventos ((Intnal / Nnal.)		
SUBTOTAL 1. Puntuación máxima posible: 50 puntos			



ANEXO VI

BAREMO. PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO

2. MÉRITOS DOCENTES				
2.1. Experiencia docente.			Puntuación máxima posible: 20 puntos	
	Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área / afines)			
	Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)			
	Docencia oficial de ámbito no universitario (materias del área/ afines)			
	Participación en planes de acción tutorial, tutorización de prácticas en empresas			
	Resultados de la evaluación de la calidad docente			
2.2. Actividades de innovación docente.			Puntuación máxima posible: 10 puntos	
	Publicaciones de material didáctico con ISBN/ISSN (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)			
	Elaboración de documentos docentes en red y de materiales audiovisuales			
	Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)			
	Participación en cursos de formación docente.			
	Ponencias en cursos y congresos de formación docente.			
	Participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior			
SUBTOTAL 2. Puntuación máxima posible: 30 puntos				

3. FORMACIÓN ACADÉMICA		
3.1. Expediente académico de la titulación		
	Nota media: aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, M. honor=1	
	Premio fin de carrera	
3.2. Doctorado		
	Nota: apto o aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, apto cum laude o sobresaliente cum laude =1	
	Doctorado europeo	
3.3. Titulaciones afines		
	Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Master universitario, Titulaciones de postgrado, Otras titulaciones de interés	
3.4. Otros méritos de la formación académica.		
	Curso de Adaptación Pedagógica	
	Cursos de formación recibidos (Docencia e Investigación) , no incluidos en apartados anteriores.	
	Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.	
SUBTOTAL 3. Puntuación máxima posible: 5 puntos		



ANEXO VI

BAREMO. PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO

4. MÉRITOS DE GESTIÓN

4.1. Gestión y representación académica. (Se tendrá en cuenta la reducción de docencia o forma equivalente de tenerlo en cuenta)

4.2. Pertenencia a órganos de representación. (Se tendrá en cuenta la reducción de docencia o forma equivalente de tenerlo en cuenta)

SUBTOTAL 4. Puntuación máxima posible: 5 puntos

5. OTROS MÉRITOS

5.1. Experiencia profesional no docente en relación con el área

5.2. Otros méritos en investigación, docencia y formación académica

SUBTOTAL 5. Puntuación máxima posible: 5 puntos

6. MÉRITOS PREFERENTES

6.1. Acreditación como titular de Universidad en el área de conocimiento

SUBTOTAL 6. Puntuación máxima posible 5 puntos